



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.718.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 192213/7 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05219-1; y

CONSIDERANDO:

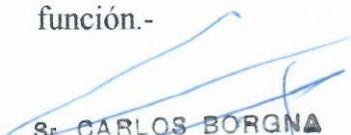
Que la Nación Argentina ha obtenido un préstamo del B.I.D. destinado al financiamiento de parte de los gastos que demande la ejecución del Programa de Reforma de la Educación Técnica Superior no Universitaria (PRESTNU), designando Ejecutor del mencionado Programa al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y Subejecutor a la Fundación INSTITUTO TECNOLÓGICO RAFAELA, institución esta última en la que la Municipalidad de Rafaela integra el Consejo de Administración.-

Que este préstamo se utilizará para la ejecución de las obras de Ampliación del Edificio destinado al ITEC Rafaela, sito en el Parque de Actividades Económicas local, para lo cual se convocó oportunamente a Licitación Pública Nacional N° 01/2003.-

Que en cumplimiento del artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de esta Licitación, la Presidencia de la Fundación ITEC solicita por nota del 25 de agosto de 2004 a la Municipalidad de Rafaela la designación del Supervisor Técnico dentro de la planta de personal municipal, para que proceda con la verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, en la ejecución de los trabajos y prestación de los servicios contratados para la obra de infraestructura del edificio, de acuerdo a lo convenido en el marco del proyecto aprobado por el PRESTNU-FONIT (Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Fondo Nacional de Institutos Tecnológicos Superiores).-

Que el Decreto Provincial N° 2307/99, donde se fijan las pautas operativas mínimas para el desarrollo de los Institutos Tecnológicos No Universitarios, prevé que los gobiernos locales, como parte integrante de las Fundaciones o Asociaciones ITEC, deben asumir los compromisos administrativos y financieros que se deriven de la transformación o creación de estos Institutos, debiendo ser sustentados por los actos administrativos ejecutados por los niveles con potestad para ello.-

Que, por otra parte, conforme a lo previsto en el artículo 5° del Estatuto de la Fundación Instituto Tecnológico, la misma puede, a fin de acrecentar su patrimonio, recibir aportes de las entidades fundadoras, requiriéndose en este caso la autorización del Concejo Municipal a fin de posibilitar que se afecte a personal técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como Supervisor Técnico de Obra, conforme lo peticionado por las autoridades de la Fundación, posibilitando de esta manera la pertinente previsión presupuestaria a fin de erogar las sumas correspondientes a horas extras, movilidad u otras que se generen en el cumplimiento de tal función.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar, dentro de la planta de personal técnico municipal, un agente titular y dos suplentes que cumplan funciones de Supervisor Técnico de Obras en el marco del desarrollo del proceso de implementación del ITEC Rafaela, para cumplir con el artículo 47º del Pliego de Bases y Condiciones Generales "Ampliación Edificio ITEC Rafaela", permitiendo la verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios contratados para la realización de la obra de infraestructura en la sede del Instituto, en un todo de acuerdo con los términos fijados por el Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria (PRESTNU).-

Art. 2º) Autorízase la erogación de las sumas correspondientes a horas extras, movilidad u otros gastos que se generen en el cumplimiento de su función por parte del Supervisor Técnico de Obra que se designe.-

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.5.1.6.1.20.41/5 - Decretos y/o Resoluciones Especiales.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los siete días del
mes de octubre de dos mil
cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela